

EL CONCISO.

N.º 7.

5 quarto.

SABADO 7 DE DICIEMBRE DE 1811.

CORTES.

Día 6 Se aprobaron los poderes del Sr. Molina por Filipinas.

Continuó la lectura del manifiesto de la Junta Central. = Habla del reglamento de las Juntas provinciales, y de la resolución que arrancaron à la Central contra su sistema; hace mencion de las acaloradas representaciones de las Juntas de Sevilla y de Valencia; pero cómo romper con ellas, y dar escándalos tanto à la Nación como à los aliados? La Junta creyó conveniente contemporizar. Expone haberse enviado comisionados de la Central, y de fuera de ella à los exércitos. Manifiesta su utilidad en ellos; refiere los excesos que cometió en este encargo D. Francisco Palafox, contra la voluntad de la Junta que trató de remediarlos: que el amor al mando que tenian varios sugetos hizo que el Baron de Sabasona en Valencia, y el Marques de Villel en Cadiz fuesen atropellados en el exercicio de sus funciones: habiendose formado causa à este resultó declarado inocente. = Se suspendió =

El Señor Valle presentó el manifiesto de la Junta Superior de Cataluña sobre la pérdida de Tarragona y del exército.

Se señaló el día 15 para la discusion del informe de la comision, dado à consêcuencia de la solicitud de algunos oficiales de la secretaría de las Cortes.

Constitucion. = Art. 275. Todos los jueces de los tribunales inferiores deberan dar cuenta, à mas tardar, dentro de tercero dia à su respectiva Audiencia, de las causas que se formen por delitos cometidos en su territorio, y despues continuarán dando cuenta de su es-

tado en las épocas que la Audiencia les prescriba. = Aprobado = Art. 276. Deberán asimismo remitir á la Audiencia respectiva listas generales cada seis meses de las causas civiles, y cada tres de las criminales, que pendieren en sus juzgados, con expresion de su estado. = Aprobado. = Art. 277. Las leyes decidirán si ha de haber tribunales especiales para conocer de determinados negocios = Aprobado = Cap. II. = De la administracion de justicia en lo civil. = Art. 278. No se podrá privar á ningun español del derecho de terminar sus diferencias por medio de jueces árabitos elegidos por ambas partes. = Aprobado. = Sr. Luxan : propuso, 1.º A ningun español se podrá prohibir el uso y aprovechamiento de sus propiedades. 2.º No se le perturbará en la posesion y libre aprovechamiento de sus propiedades, sino por sentencia judicial, dada segun las leyes. = Se aprobó el artículo, y pasaron á la comision de Constitucion las proposiciones del Sr. Luxan = Art. 279. La sentencia que dieren los árabitos se executará, si las partes al hacer el compromiso no se hubieren reservado el derecho de apelar. = Aprobado. = Art. 280. El alcalde de cada pueblo exercerá en él el oficio de conciliador, y el que tenga que demandar por negocios civiles ó por injurias, deberá presentarse á él con este objeto. = Aprobado. = Art. 281. El alcalde con dos hombres buenos nombrados uno por cada parte, oirá al demandante y al demandado, se enterará de las razones en que respectivamente apoyen su intencion, y tomará, oido el dictamen de los dos asociados, la providencia que le parezca propia para el fin de terminar el litigio sin mas progresos, como se terminará en efecto si las partes se aquietan con esta decision extrajudicial = Aprobado. = Art. 282. Sin hacer constar que se ha intentado el medio de la conciliacion, no se entablará pleyto ninguno = Quedó pendiente el art. 283.

Cádiz 6 de Diciembre. = Con fecha de 31 de Octu-

bre escriben de Palma (en Mallorca) lo siguiente. =
La division que está organizando en esta isla el general Whittingan hará época en la historia de la presente guerra , demostrando quan posible es formar cuerpos sobresalientes que ansien probar , y emplear contra el enemigo de nuestra patria las lecciones recibidas de manos maestras. Hemos visto una pequeña muestra de lo que seran los dos regimientos de caballeria asi que reciban toda su gente : con los oficiales y sargentos, y con un cierto número de soldados que á fuerza de actividad se ha logrado reclutar , ha tenido cada uno de estos dos cuerpos su exercicio á presencia del capitán general , manifestando en el manejo de sus armas y caballos una destreza , que no estabamos acostumbrados á ver , y que dá las mas lisongeras esperanzas.

El escuadron de artilleria de á caballo empezado á formar , va á hacernos ver , un dia de estos , un exercicio de fuego. — Los dos regimlentos provisionales de infanteria van á recibir gente , del alistamiento de esta isla , para cuya disciplina estan ya preparados los correspondientes oficiales y sargentos. El batallon de granaderos del general , que es el que tiene gente , aunque no está completo , se halla muy bien instruido , y lucido con el vestuario que ha estrenado estos dias. En fin es increíble lo que han adelantado estas tropas en solo tres meses. Han llegado aqui como 70 hombres de la gente que principia á enviarse de Valencia : tambien se espera de Murcia y otras partes y sobre todo se cuenta con la que producira el alistamiento que , conforme á las ordenes del gobierno , se hace con actividad y energia (! oxala hubiera esta misma en todas partes ; pero ya ve , no todos son *Cuestas*) hay cerca de 400 caballos , y en breve se tendrán tambien de Africa y Cérdeña , y asi en reuniendo la division el completo de hombres , será rapidisima la instruccion en todos ramos ; pues hay suficientes armas , vestuarios y demas efectos , y sobre todo zelo , patriotismo , y espíritu militar en sus individuos , y suficiencia en sus ge-

fes para llenar las sagradas obligaciones para con la patria. = Nuestros generosos aliados los ingleses, han entregado al primer cirujano del ejército de Mallorca un botiquín selecto de medicamentos de toda especie, para 12000 hombres.

Viernes 1.º de diciembre. Los ingleses han hecho de Portalegre un movimiento ácia Alburquerque y Campomayor. Ayer salió el general Castaños para Castilla ividuos de su quartel general = Una par-con algunos indida ha interceptado dos correos al enemigo, el uno que venia de Sevilla á Badajoz, y otro de Badajoz á Sevilla: en el primero se encontró carta de Soult para Filipon, en que le dice escribirle el emperador que procuren los generales sostenerse y hacer prodigios de valor con sus tropas porque por ahora no puede embiarles socorros.

El Viernes 30 de del pasado ahorcaron en Sevilla á N. Lopez, sugeto contra quien los vándalos nada tenían que acriminar mas que la *apariencia* de partidario; pues probò que en realidad no habia sido mas que perseguidor de mathechores. = Es preciso estremecerse al leer el artículo de la *Gaceta de la Regencia de 7 de Diciembre de 1811*, que refiere los asesinatos y atrocidades cometidas por los franceses en la villa de Ivorra: ¿y siendo ellos tan feroces, seremos nosotros tan humanos?

Coruña 17 de Noviembre.

Parece que el Sr. Abadía será presidente de este Real Acuerdo. Nada de particular sabemos de cierto acerca de los ejércitos.

Cádiz: En la oficina de D. Nicolas Gomez de Requena,
Impresor del Gobierno, plazuela de las Tablas.